



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(222)

(11 de mayo de 2022)

PROCESO: PSA M 011 22

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 135 del 11 de marzo de 2022 se formuló cargos a ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA ESE identificada con NIT 900.134.497, por incurrir presuntamente en las prohibiciones establecidas en los párrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995.
2. Que el término para presentar descargos, culminó el día 19 de abril de 2022.
3. Que dentro del término legal la representante legal del establecimiento, presentó escrito de descargos en el cual solicita se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Decreto 055 2020 del 7 de abril de 2020.
- Oficio No. 200-28.1 / 183 – 2020 del 7 de abril de 2020.
- Acta de posesión No. 011 – 2020.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en actas Nos. 0532 y 0531 del 10 de octubre de 2018, auto comisorio No. 1059 del 2 de octubre de 2018, acta de recepción de productos decomisados elaborada por el IDSN No. 738 del 16/10/2018, registro REPS del establecimiento investigado, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Aceptar las pruebas documentales aportadas por parte de la representante legal del establecimiento investigado con el escrito de descargos, relacionadas en el numeral 3, al considerarlas como pertinentes y necesarias para la investigación.

7. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

- Designar a la profesional encargada de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN con el fin de que se emita concepto técnico en el cual se indique si existen o no riesgos por la tenencia de los productos que fueron objeto de decomiso mediante las actas Nos. 0532 y 0531 del 10 de octubre de 2018. Se remitirá el oficio correspondiente.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo relacionadas en el numeral 5 del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar las pruebas documentales aportadas por parte de la representante legal del establecimiento investigado con el escrito de descargos, al considerarlas como pertinentes y necesarias.

ARTICULO TERCERO.- En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas relacionadas en el numeral 7 del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se obtengan las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO QUINTO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO SEXTO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

*XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*